JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2020-1984 *Notificación de sentencia en procedimiento de Seguridad Social 347/2019.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Seguridad Social, a instancia de ÁLVARO FERNANDO SAIZ GÓMEZ, frente a MUTUA FREMAP DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INSS Y TGSS, CALDERERÍA CÁNTABRA, SL, TALLERES METÁLICOS TERÁN, MUTUA UNIVERSAL, JUAN ANTONIO RUIZ LLANO, MUTUA MONTAÑESA y PREFACOR, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 13 DE FEBRERO DE 2020, contra el que cabe recurso de suplicación:

IV. FALLO

Estimar en parte la demanda presentada por D. ÁLVARO FERNANDO SAIZ GÓMEZ contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA FREMAP, CALDERERÍA CÁNTABRA, SL, TALLERES METÁLICOS TERÁN, MUTUA UNIVERSAL, D. JUAN ANTONIO RUIZ LLANO, PREFACOR, SL, MUTUA MONTAÑESA, y habiendo lugar a declarar a la parte demandante afecta lesiones permanentes no incapacitantes derivadas de enfermedad profesional indemnizables en las cuantías de 1.070 € -baremo 77- y 540 € -baremo 110-, condenar a las demandadas conforme a su responsabilidad: INSS 48,68 %, Mutua Montañesa 3,46 % y Mutua Fremap 47,85 %.

VI. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el art. 97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia NO ES FIRME, siendo susceptible de recurso de suplicación (art. 191 L.R.J.S.), el cual deberá anunciarse ante este Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander en el plazo de 5 días (art. 194 L.R.J.S.),

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PREFACOR, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 2 de marzo de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2020/1984

CVE-2020-1984